



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN:
TEECH/RAP/128/2021.

ACTOR: PARTIDO POLITICO MORENA,
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE PROPIETARIO
ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS
POLÍTICOS; Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **22:00 Veintidós horas**, del día **13 Trece de Julio de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **13 Trece de Julio de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, en el **RECURSO DE APELACIÓN: TEECH/RAP/128/2021**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de fecha **13 Trece de Julio de Dos Mil Veintiuno**, **constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de**

Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>*; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>*;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmante al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Siendo las veintitrés horas, quince minutos, del doce de julio de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, fechado y turnado a esta Ponencia el día de hoy, a las veintidós horas, cincuenta y siete minutos, del día anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de julio de dos mil veintiuno. - -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con el escrito de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I; 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- Téngase por recibido el escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, por medio del cual, manifiesta que en cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de doce de julio del año en curso, remite: *"Copia certificada de las constancias de notificación de acuerdo IEPC-CG-A/217/2021, del ciudadano Carlos Orsue Morales Vasquez"*, constante de una foja útil. Agréguese a los autos para que obre como corresponda. - -----

--- II.- Atento a la constancia remitida por el Secretario Ejecutivo, en representación de la autoridad responsable, Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de la cual se advierte que únicamente se trata de copia certificada del oficio número *"IEPC.SE.DEJYC.995.2021"*, fechado el dos de julio del año en curso, dirigido a *"CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ"*, suscrito por el *"Lic. Emilio Gabriel Pérez Solís. Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana."*, en el cual se observa al lado derecho del nombre y firma del suscriptor un sello con las leyendas: *"IEPC"*, *"02 JUL 2021"*, *"DESPACHADO"*, *"DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO"* y *"HORA.:"*, esta última seguida de una línea, la cual

¹ En adelante Ley de Medios.

se encuentra sin llenar, y debajo del sello una firma con un texto ilegible, con lo cual no se cumple el requerimiento realizado a la autoridad responsable a través del citado Secretario Ejecutivo, respecto a que remitiera copia debidamente certificada y legible de las constancias de notificación del acuerdo IEPC/CG-A/217/2021, al ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez, toda vez que se trata únicamente del oficio, mediante el cual si bien es cierto, es la notificación por oficio del acuerdo IEPC/CG-A/217/2021 a Carlos Orsoe Morales Vázquez, no se adjunta la razón o diligencia levantada por la persona habilitada para tal notificación por oficio, en la que pueda advertirse hora y fecha en que se llevó a cabo la citada diligencia de notificación por oficio; razón o diligencia que también forma parte de las constancias de notificación del acuerdo IEPC/CG-A/217/2021, al ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez; en consecuencia, no se tiene por cumplido el requerimiento realizado al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por conducto del Secretario Ejecutivo, por lo que **se ordena hacer efectiva** al citado Secretario Ejecutivo, la **medida de apremio**, consistente en **multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, con valor de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional), en la sentencia que al efecto se emita. - -----

--- **III.-** Ahora bien, y toda vez que resulta necesario para resolver sobre la procedencia del medio de impugnación presentado por el Partido Político MORENA, requiérase nuevamente, por oficio **al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por conducto del Secretario Ejecutivo, a través del correo electrónico autorizado en autos**, para que en el término de **doce horas** contadas a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios²; toda vez que el presente asunto guarda relación con el

² "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Proceso Electoral Local Ordinario 2021³, el cual formalmente inició el diez de enero del año en curso, remita **copia debidamente certificada y legible de las constancias de notificación del acuerdo IEPC/CG-A/217/2021, al ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez, que incluyan la razón o diligencia levantada por el encargado o habilitado de realizar la notificación del oficio IEPC.SE.DEJYC.995.2021, al citado ciudadano, en la cual conste fecha y hora de la misma;** con el apercibimiento que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento para ello, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **doscientas Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, con valor de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$17,924.00 (Diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 62/100 moneda nacional). Conminando nuevamente, al referido Secretario Ejecutivo, sea más diligente en el cumplimiento de los requerimientos realizados por esta autoridad, toda vez que con su actuar retrasa la sustanciación del medio de impugnación que nos ocupa.-

--- IV.- Tomando en consideración lo establecido en el artículo 55, numeral 1, fracción VI, y toda vez que hasta el momento no se cuentan con las constancias necesarias para determinar si el presente medio de impugnación reúne todos los requisitos de ley, esta Magistratura se reserva respecto a la admisión del presente juicio, hasta en tanto se cuente con las constancias pertinentes. - -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente por oficio a la autoridad responsable, y por estrados físicos y electrónicos a la parte actora y para su publicidad. Cúmplase.** - -----

³ Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SRJI, de rubro: PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**,
Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**,
Secretaría de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1,
fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado
de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS**

[Handwritten signature of Angelica Karina Ballinas Alfaro]

[Handwritten signature of Gisela Rincón Arreola]